

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149

Salinas, Puerto Rico 00751

TEL. (787) 824-3060, Ext. 2401

ORDENANZA NÚM. 6

SERIE 2011-2012

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO PARA DENEGAR LA DESVINCULACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE JUANA DÍAZ, COAMO Y NARANJITO DEL CONSORCIO DEL AREA SUR CENTRAL DE INVERSIÓN EN LA FUERZA LABORAL (ASIFAL), MIENTRAS NO SEAN REALIZADOS Y ANALIZADOS POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SANTA ISABEL, LOS ESTUDIOS DE IMPACTO SOCIOECONÓMICOS CORRESPONDIENTES, CONFORME AL MEMORIAL ADMINISTRATIVO 3-2008 DEL CONSEJO DE DESARROLLO OCUPACIONAL Y RECURSOS HUMANOS (CDORH), Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Es compromiso del Municipio de Salinas, el proveer servicios de excelencia a nuestra población y a su vez, mejorar y ampliar sustancialmente los servicios que actualmente se prestan.

POR CUANTO: Es una obligación legal el propiciar una ambiente sano, seguro y acogedor a los ciudadanos, lo que incluye promover el desarrollo de iniciativas laborales y educativas para los trabajadores desplazados, y jóvenes en búsqueda de alternativas educativas y de entrenamiento para nuevas oportunidades de empleo.

POR CUANTO: El artículo 1.006 de la Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos" señala:

"Se reconoce la autonomía de todo municipio en el orden jurídico, económico y administrativo. Su autonomía está subordinada y será ejercida de acuerdo con la constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y este subtítulo".

POR CUANTO: Basada en la autonomía legal, económica y administrativa otorgada a los municipios, estos están revestidos de poderes que hagan realidad dicha autonomía. El artículo 2.001 de la antes citada ley señala:

"El Municipio tendrá los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno legal y lograr sus fines y funciones. Además de los dispuesto en este subtítulo, o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes, conforme el artículo 2.001 inciso (p):

(p) **Crear organismos intermunicipales que permitan a dos (2) o más municipios identificar problemas comunes, planificar y desarrollar actividades o servicios conjuntamente, en beneficio de los habitantes.** La organización de éstos se realizará mediante convenio intermunicipal suscrito por los Alcaldes, con la aprobación de la mayoría total de los miembros de cada una de las Legislaturas concernidas, entiéndase una mayoría con más de la mitad de los votos de los miembros activos que compone el órgano en cuestión. Una vez aprobado el

convenio intermunicipal, se constituye lo que se conocerá como Consorcio, el cual tendrá existencia y personalidad jurídica propia, separada del municipio, a tenor con lo dispuesto para las sociedades en el Código Civil de Puerto Rico de 1930. **Dichas disposiciones aplicarán en todo aquello que no sea contrario a las disposiciones de esta Ley u otras leyes locales y federales que le rigen.** Las operaciones de los Consorcios intermunicipales estarán sujetos a la auditoría de la Oficina del Contralor de Puerto Rico...". (Enfasis Suplido).

POR CUANTO: El artículo 5.005 inciso (m) de la ley faculta a la Legislatura Municipal para aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: El Municipio de Salinas pertenece al Consorcio conocido como Area Sur Central de Inversión en la Fuerza Laboral (ASIFAL) y se ha beneficiado, junto a los otros municipios que componen el mismo, de los programas económicos y sociales que promueve dicho consorcio, a través de los fondos asignados por el Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos (CDORH), mediante una fórmula presupuestaria autorizada por el Departamento del Trabajo Federal, a tenor con la Ley pública 105-220 de 78 de agosto de 1998, aprobada por el Congreso federal y firmada por el Presidente, conocida como Workforce Investment Act (WIA).

POR CUANTO: Los Municipios de Juana Díaz, Coamo y Naranjito han solicitado durante el año 2011, desvincularse del Consorcio ASIFAL para unirse a otras áreas locales, o consorcios. Dicho proceso de desvinculación está regido por el Memorial Administrativo WIA 3-2008, el cual tiene base legal en la sección 116, y secciones 661.250 a 661.280, de 20 CFR (Code of Federal Regulations) parte 652.

POR CUANTO: Conforme al Memorial Administrativo 3-2008, las legislaturas municipales, de los municipios que componen el consorcio del cual los municipios desean desvincularse, deben dar su aprobación a la misma. Así también, los municipios pertenecientes al consorcio al cual los municipios desean vincularse, deben aprobar o denegar dicha solicitud de vinculación.

POR CUANTO: La última solicitud de desvinculación de un miembro del Consorcio ASIFAL se procesó y aprobó en el año 2008. La salida del Municipio de Barranquitas del Consorcio ASIFAL, tuvo un impacto económico sustancial en el presupuesto del mismo, ya que se dejaron de recibir aproximadamente \$360,000.00 dólares, empleos y oportunidades de desarrollo para los ciudadanos del área sur central de Puerto Rico.

POR CUANTO: Durante el presente año fiscal el presupuesto de ASIFAL se redujo en \$560,000.00 dólares, como parte de los recortes presupuestarios realizados por el Congreso Federal. La salida de tres (3) municipios del consorcio constituirá la destrucción y disolución del mismo, afectando a todos los municipios que componen el mismo, en especial los municipios más necesitados de la región que son Salinas y Santa Isabel.

POR CUANTO: El efecto de dicha desvinculación será la terminación de programas y actividades de adiestramiento, colocación de empleos y aportación al desarrollo de los jóvenes trabajadores y trabajadores desplazados, en una de las regiones más agobiadas económicamente en Puerto Rico.

POR CUANTO: La actual composición del Consorcio ASIFAL es necesaria para los esfuerzos de todos los municipios que lo componen, en el desarrollo de actividades que promuevan la creación de empleos y adiestramiento a trabajadores desplazados. Todos los municipios se han beneficiado por igual, siendo Coamo el más reciente, al recibir fondos para salarios de veintisiete (27) empleados a ser contratados en la apertura de un nuevo Supermercado Econo en dicho municipio. La permanencia del Consorcio ASIFAL y sus actuales miembros, es beneficiosa para todos los municipios que lo componen y para el Municipio de Salinas.

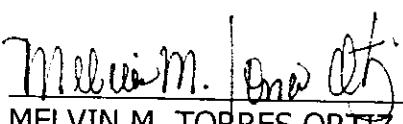
POR CUANTO: El análisis para considerar la desvinculación de un municipio de un área local, requiere la más cuidadosa consideración de todos los factores que inciden en la misma. La Resolución emitida por la legislatura municipal denegando o aprobando dicha solicitud, no constituye un mero formalismo automático y sin importancia, sino que está revestida de la facultad municipal de salvaguardar el interés publico, y de que las determinaciones municipales se realicen responsablemente y con todos los elementos legales, económicos y sociales.

POR TANTO: ORDENECE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra- Denegar, como por la presente se deniega, la solicitud de desvinculación de los municipios de Juana Díaz, Coamo y Naranjito del Consorcio Area Sur Central de Inversión en la Fuerza Laboral (ASIFAL).

Sección 2da- Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación por la Honorable Legislatura Municipal de Salinas y sea firmada por el Honorable Alcalde.

Sección 3ra.- Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada, será remitida a la Oficina del Alcalde, Oficina del Gobernador , Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos (CDORH), Municipio De Juana Díaz, Municipio de Coamo, Municipio de Naranjito, Municipio de Santa Isabel y ASIFAL.



MELVIN M. TORRES ORTIZ
Pres. Legislatura Municipal



DELIA I. PEREZ AMADEO
Sec. Legislatura Municipal

Seminado por e Hon. **Carlos J. Rodríguez Mateo, MD**, Alcalde,
a los 7 días del mes de septiembre de 2011.

**HON. CARLOS J. RODRIGUEZ MATEO, MD
ALCALDE**

CERTIFICACIÓN

YO, DELIA I. PEREZ AMADEO, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO; que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Num. 6, Serie 2011-2012, adoptada por la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2011.

Se certifica además que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: Hons. Melvin M. Torres Ortiz, Gilberto Reyes Suárez, Eris Torres Rivera, Ignacio Del Valle Alvarado, José M. Luna Nazario, Ramón Colón Ortiz, Iris Sanabria Rivera, Mildred Manzanet Navarro, Ismael Irizarry Alvarado, José L. Rivera Meléndez, Roberto Burgos Torres, Yadira Vélez Figueroa.

AUSENTES: Hons. Ismael Ortiz López, Gerónimo Colón Vega .

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy 7 de Septiembre de 2011.

Delia I. Pérez Amadeo
DELIA I. PEREZ AMADEO
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL